



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil y educación primaria para el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concesión directa, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil y educación primaria para el curso 2017-2018.

A estos efectos, se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios; el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación infantil o educación primaria, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar en el año 2016 no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 5.664,80 € por cada nuevo miembro.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Tercero.- Requisitos y criterios de concesión.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del I.R.P.F., Certificado de no estar obligado a su presentación.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda. La factura, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto, y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado.

Cuarto.- Determinación de la renta familiar y de la renta per cápita de la unidad familiar.

1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, para la determinación de la renta se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casilla 430 más casilla 445).

En el caso de unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

4. Las ayudas se concederán en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros aplicando lo establecido en este apartado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.), de acuerdo con las reglas descritas en el apartado anterior, se establecerán tres intervalos de renta, a cada uno de los cuales le corresponderá una cuantía diferente de las contempladas en esta convocatoria, sin que en ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior al gasto en material subvencionable acreditado mediante las correspondientes facturas.

La cuantía de las ayudas atendiendo a los intervalos de renta per cápita de la unidad familiar serán los siguientes:

Para magnitudes inferiores a los 3.500 € de r.p.c.	75 €
Para magnitudes entre 3.501 € y 4,500 € de r.p.c.	50 €
Para magnitudes entre 4.501 € y 5.500 € de r.p.c.	25 €
Para magnitudes de más de 5.501 € de r.p.c.	Exentos

Sexto.- Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes, una por cada alumno, se formalizarán, conforme al Anexo I. Se acompañará de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar y de las facturas justificativas de la adquisición del material subvencionable al amparo de esta convocatoria.

2. Por cada alumno deberá existir una sola solicitud. En el caso de que exista custodia compartida, se presentará una única solicitud firmada por ambos progenitores y para la determinación de la renta se tendrán en cuenta la de los dos progenitores. En el caso de que exista más de una solicitud por alumno se denegarán todas las solicitudes existentes para ese alumno.

3. Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establecido en la convocatoria.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 4 de Septiembre al 4 de Octubre de 2017.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Octavo.- Resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En el caso de que el volumen de solicitudes presentadas diera lugar a que el importe presupuestado no fuera suficiente para cubrir todas las demandas, se procederá a realizar un reparto equitativo de la dotación económica asignada.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:	
Dirección Completa del Solicitante:			
Nombre y Apellidos del menor:		Fecha de Nacimiento:	
Dirección Completa del Menor:			
Estudios a cursar en el periodo 2017/2018:			

En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil y educación primaria para el curso 2017/2018 se adjuntan los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar o en su defecto Certificado de no estar obligado a su presentación.
- Factura justificativa de la adquisición de material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda, expedida a nombre del sujeto solicitante e indicando el curso al que corresponden y que comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado.
- Certificado de empadronamiento.

La cuenta bancaria donde deseo que se efectúe el ingreso en caso de resultar beneficiario de la subvención es:

<i>Iban</i>		<i>Entidad</i>	<i>Sucursal</i>	<i>D.C.</i>	<i>Nº Cuenta</i>															
E	S																			

En Castellanos de Moriscos , a ____ de _____ de 2017.

El solicitante,

Fdo: _____

ILMO SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS